

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 187 - 20
22 DE OCTUBRE DE 2020

Por la cual se establece nuevo horario de atención al público para trámites relacionados con el servicio de Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo

EL DIRECTOR DE ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, 666 y 677 del 24 de abril de 2020, 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social,
y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección de ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como "Pandemia", y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, y hasta el 30 de noviembre de 2020 por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020.
4. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante Resoluciones Metropolitana 060-20, 061-20, 062-20, 064-20, 068-20, 070-20 del mes de marzo de 2020, 088-20 y 095-20 del mes de abril de 2020, 098-20 y 106-20 del mes de mayo de 2020, 113-20, 118-20, 120-20, 125-20 y 133-20 del mes de junio de 2020, 139-20 y 147-20 del mes de julio de 2020, para garantizar la salud de sus servidores públicos, y usuarios, y hacer frente a la pandemia del Coronavirus COVID – 19, tomó medidas transitorias de carácter administrativas, entre ellas, la suspensión de atención al público e ingreso de usuarios a las instalaciones de la entidad, excepto a la de los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, servicios éstos que se encuentran prestándose desde el 2 de junio de 2020, en el horario de nueve de la mañana (09:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.), conforme a la Resolución Metropolitana 113-20 del 01 de junio de 2020, modificada por la Resolución 115-20 del 01 de junio de 2020, con el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, implementados por la entidad y adoptados mediante la Resolución Metropolitana 111 - 20 del 29 de mayo de 2020.
5. Que mediante Resolución Metropolitana 165-20 del 31 de agosto de 2020, la entidad en su artículo Sexto, resolvió: *"Mantener durante la emergencia sanitaria, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020, salvo norma en contraria, la modalidad del trabajo en casa, para los empleados públicos de ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, a través del uso, en lo posible, de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, conforme lo estatuye el artículo Octavo del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, con las excepciones, de aquellos servidores públicos que se encuentren prestándose*

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 187 - 20
22 DE OCTUBRE DE 2020**

Por la cual se establece nuevo horario de atención al público para trámites relacionados con el servicio de Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo

sus servicios en los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, en el horario nueve de la mañana (09:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.) y en los turnos programados, así como de aquellos servidores públicos que deban desplazarse a partir del 16 de septiembre de 2020, a las instalaciones de la entidad, ubicadas en las oficinas 303 y 304, a consultar información o documentos que reposa físicamente en sus archivos”.

6. Que, en su momento, tal y como se encuentra consignado en los numerales cuarto y quinto de estos “considerandos”, se estableció como horario de atención al público para los servicios prestados desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, de nueve de la mañana (09:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.); sin embargo por necesidades del servicio, y con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de estos servicio, se hace necesario ampliar el horario de atención al público, de ocho de la mañana (08:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase, en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, a partir del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), como horario de atención al público para los servicios prestados desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, el siguiente horario: De ocho de la mañana (08:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de octubre de 2020.


LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director


Proyección jurídica:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisó y aprobó:

Miguel José Hernández Meza - Secretario General.